

Señor:

Juez sesenta y nueve (69) Municipal de Bogotá E. S. D

E S D

Ref: solicitud de nulidad del auto mediante el cual se decreta un embargo contra Víctor Sarabia Pérez .

Víctor Sarabia Pérez varón mayor y vecino y con domicilio en Arroyohondo - Bolívar en la calle 7-A # 6- 57. identificado legalmente con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de víctima y perjudicado del proceso ejecutivo en mi contra proferido por ese despacho judicial 69 de Bogotá, y con mi acostumbrado respeto solicito de conformidad con los artículos 29 de la constitución política y los artículos 87,90,313,314,315,681 del código C.P.C procedimiento civil y los artículos 67,137,196,235 del código C.P.A.C.A

1-Que se declare la nulidad del auto ejecutivo singular decretado por juez sesenta y nueve (69) municipal de Bogotá por carecer de competencia por razón del territorio, es competente el juez del domicilio del demandado si este tiene varios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante, A menos que se trate de asuntos vinculados exclusivamente a uno de dicho domicilio, caso será en el cual si el demandado carece de domicilio, el juez de la residencia, y si tampoco tiene residencia en el país , el del domicilio del demandante artículo 23 del código de procedimiento civil, artículo. 67 de C.P.A.C

2- El auto ejecutivo singular proferido por ese despacho no me notifico en ningún momento en calidad de demandado del presente crédito, y por tal circunstancia ninguna providencia producirá efectos antes de hacerse notificado artículo. 313, del código de procedimiento civil artículo 67, 196, 235 del C.P.A.C.A

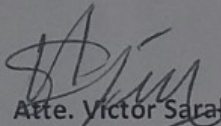
3- No tengo deudas pendientes con esa cooperativa, no recibí crédito de parte de ella, en qué año fue el crédito y cuantos años hace; que no tengo conocimiento absoluto.

4- El dinero embargado corresponde a mis cotizaciones a pensiones en el fondo privado colfondo y es inembargable.

5- esos dineros embargados Mediante acto ejecutivo proferido por despacho sesenta y nueve (69) municipal es el patrimonio de familia proveniente de mi pensión de jubilación que colfondo me hizo la devolución del saldo por mi incapacidad económica para seguir cotizando a pensiones para obtener el número de semanas requeridas.

6- Solicitó a su señoría con el debido respeto se levanten las medidas cautelares y la nulidad del proceso ejecutivo y la devolución del dinero consignado en la cuenta de ese despacho por ser ilegales y lesiva a mi patrimonio de familia que se investigue los años del presente crédito porque no tengo el mínimo conocimiento del referido crédito que se confronte mi firma.

Fundamento mi solicitud en los artículos 87,90, 313, 314, 315, 681 del C.P.C y los artículos 67,137, 196, 235 del C.P.A.C.A



Atte. Víctor Sarabia Pérez

CC: 8.689.777 de Barranquilla - Atlántico



(Sin asunto)

VICTOR SARABIA PEREZ <sarabiaperezvictor@gmail.com>

Jue 20/01/2022 15:22

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Arroyohondo- Bolivar, Enero 19 de 2022

Señor:

Juez sesenta y nueve (69) civil municipal de Bogotá

E. S. D.

Ref: Derecho de petición.

Victor Sarabia Pérez varón mayor vecino y con domicilio en Arroyohondo-Bolivar en la calle 7A# 6-57 identificado legalmente con la cédula de ciudadanía cómo aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi condición de peticionario y afectado en el proceso ejecutivo de la referencia proferido por ese despacho judicial en mi contra, con el respeto de costumbre solicito a usted de conformidad con los artículos 23, 29, 209 de la constitución política y los artículos 23,87,90,313,314,315 y 681 del C.P.C.

- 1- Revocar el auto ejecutivo proferido por ese despacho judicial civil municipal (69) por falta de competencia por factor territorial, el juez no es del lugar del domicilio del demandado donde ocurrieron los hechos.
- 2- El auto ejecutivo de embargo no fue notificado al demandado violando el debido proceso y defensa.
- 3- No se declaró impedido para conocer del proceso ejecutivo.
- 4- No tengo deudas pendientes con ese cooperativo.
- 5- Los recursos que el despacho embargo son recursos provenientes del fondo de pensiones colfondo devolución del saldo que son imbargables.
- 6- Radique varias solicitud de nulidad del proceso y levantamiento del embargo y despacho se sustrae a resolver lo que vengo solicitando.

Atentamente. Victor Sarabia Pérez

#8.689.777 de Barranquilla.